

Rad. 2024822874
Cod. 9000
Bogotá D.C.

CRC
Radicación: 2024532888
Fecha: 23/10/2024 09:43:27
Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA

Asunto: Consulta aplicación del RITEL

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2024822874, en la cual indaga por temas relacionados con la aplicación del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) para un proyecto particular.

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

También resulta pertinente mencionar que, esta Comisión al rendir conceptos lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normativa le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Por tanto, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

Ahora bien, en respuesta a su consulta, el artículo 8.2.1.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, en el ámbito de aplicación del RITEL establece:

Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL- aplica a todos aquellos inmuebles que estén sometidos al régimen de copropiedad o propiedad horizontal establecido en Colombia por la Ley 675 de 2001 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen, cuyo uso sea vivienda, y que a la fecha de exigibilidad de este reglamento (1 de julio de 2019) no cuenten con licencia de construcción como obra nueva, o no hayan iniciado la etapa de preventa de cualquier proyecto constructivo [...].

En este sentido, si el proyecto descrito en su comunicación no está sujeto al régimen de copropiedad o propiedad horizontal, no le es exigible el cumplimiento de las condiciones establecidas en el RITEL.

Para finalizar, la invitamos a ampliar la información visitando el micrositio del reglamento que la CRC tiene dispuesto en <https://www.crcom.gov.co/es/micrositios/ritel>. Allí encontrará los documentos guía e información relevante asociada al RITEL, así como el curso virtual de introducción al RITEL disponible en <https://aula.crcom.gov.co/enrol/index.php?id=17>.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

MARIANA
SARMIENTO
ARGUELLO

Firmado digitalmente por
MARIANA SARMIENTO
ARGUELLO
Fecha: 2024.10.23 15:03:21
-05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora Relacionamento con Agentes

Proyectado por: Andres Sanabria
Revisado por: Diana Morales